



UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAYEY

205 Ave. Antonio R. Barceló, Cayey, Puerto Rico 00736-9997

Senado Académico

2010-11

Certificación número 35

Yo, Sylvia Tubéns Castillo, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Cayey, CERTIFICO:

Que el Senado Académico, en su reunión ordinaria del jueves 19 de mayo de 2011, tuvo ante su consideración el informe de la Comisión de Asuntos Académicos. En su informe, la Comisión solicita que se otorgue una dispensa a las certificaciones vigentes que están relacionadas con los **requisitos para las transferencias**, con el propósito de llevar a cabo un proyecto piloto.

Luego de la exposición de rigor, el Senado aprobó la siguiente:

CERTIFICACIÓN:

El Senado Académico aprobó una dispensa a las certificaciones vigentes que están relacionadas con los requisitos para las transferencias, con el propósito de llevar a cabo un proyecto piloto. A los estudiantes que soliciten transferencia a la UPR en Cayey el próximo semestre (agosto 2011), solamente se les requerirá tener aprobados un mínimo de 30 créditos universitarios con un promedio general de 3.00 ó más al momento de ser evaluados.

Asimismo, se refiere a los departamentos la *Propuesta para consolidar los requisitos para las transferencias en una certificación, flexibilizarlos para una evaluación más justa de los solicitantes y actualizar la definición, las categorías, las normas y los procedimientos*. Los departamentos deberán discutir esta propuesta y remitir sus recomendaciones al Senado a la brevedad posible.

Certificación 35 (2010-11)
Senado Académico
Página 2

Los documentos relacionados con este asunto se harán formar parte de la presente Certificación.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación en Cayey, Puerto Rico, el día veinte de mayo de dos mil once.

Sylvia Tubéns Castillo

Sylvia Tubéns Castillo
Secretaria Ejecutiva

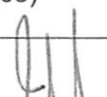
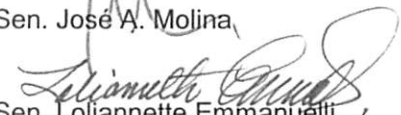


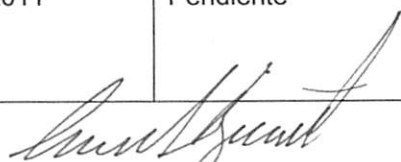
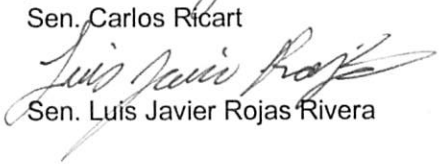
Universidad de Puerto Rico en Cayey
 SENADO ACADEMICO
 Cayey, Puerto Rico
 Comisión de Asuntos Académicos
 Informe de Progreso


Comisión Permanente: **ASUNTOS ACADEMICOS**

Periodo: agosto 2010 a mayo 2011

OBJETIVOS	FECHA PROYECTADA	FECHA LOGRADO	OBSERVACIONES
AREA CLAVE: CURRICULO DE ACTUALIZACION, EXPERIMENTACION Y RENOVACION			
Revisión de los programas de Biología, Matemática y Estudios Hispánicos	diciembre 2010	3 febrero, 2011	Se aprobó mediante Cert. 18 (2010-11)
Definir procedimiento para la implantación de la Cert. 49, 2002-03 del Senado Académico para garantizar las experiencias de investigación, creación artística y/o servicio comunitario	febrero 2011	Pendiente	La lista de cursos que proveen estas experiencias se envió a la Oficina de Registro según certificación vigente.
Hacer un análisis de matrícula y graduación de las Secuencias Curriculares aprobadas	marzo 2011	14 de abril, 2011	El Decano presentó el informe
AREA CLAVE: VINCULO SOSTENIDO CON EL ESTUDIANTADO			
<i>Requisitos de transferencia en términos de la cantidad de créditos que se puede convalidar a los estudiantes en los cursos generales y de especialidad. (Cert. 60, 2004-05)</i>	abril 2011	mayo 2011	Se sometió al Senado de la UPRC la propuesta del nuevo reglamento para discusión en los departamentos. <i>propuesta</i> Solicitar dispensa de las certificaciones vigentes, para que se atiendan las solicitudes de transferencias para agosto 2011, según la propuesta del nuevo reglamento sometido al Senado en el mes de mayo, 2011 a modo de plan piloto.
Propuesta concreta para atender el impacto de las bajas y de las repeticiones de los cursos. (Cert. 22, 2008-09)	abril 2011	Pendiente	


 Sen. José A. Molina

 Sen. Loliannette Emmanuelli


 Sen. Carlos Ricart

 Sen. Luis Javier Rojas Rivera


 Sen. Maria E. Miranda

19 de mayo, 2011

**UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAYEY
DECANATO DE ESTUDIANTES
OFICINA DE ADMISIONES**

**PROPUESTA PARA CONSOLIDAR LOS REQUISITOS PARA LAS
TRANSFERENCIAS EN UNA CERTIFICACIÓN, FLEXIBILIZARLOS PARA UNA
EVALUACIÓN MÁS JUSTA DE LOS SOLICITANTES Y ACTUALIZAR LA
DEFINICIÓN, LAS CATEGORÍAS, LAS NORMAS Y LOS PROCEDIMIENTOS**

**Preparada por:
Dr. Raúl Castro, Decano Académico Asociado
Sr. Wilfredo López Merced, Director de Admisiones**

I. PREÁMBULO

Según la Certificación número 115 (1996-97) de la Junta de Síndicos, en su apartado II, inciso 11, se define una transferencia como sigue: "Estudiante subgraduado activo o inactivo de otra institución universitaria que desea proseguir sus estudios en alguna de las unidades de la Universidad de Puerto Rico". Esta definición nos permite evaluar a través del procedimiento de transferencia a cualquier solicitante de cualquier universidad que no sea la Universidad de Puerto Rico, incluyendo las universidades de los Estados Unidos y las de cualquier parte del mundo.

En el 1978 la Junta Colegial aprobó la Certificación número 62 (1978-79) para, entre otras cosas, establecer los requisitos para las transferencias, pues no existía un reglamento que atendiera este asunto. En la página 3, apartado A, inciso 2 de esta certificación se establecen los requisitos de créditos y promedio que necesita un solicitante para ser admitido. A continuación se resume este inciso:

El solicitante debe tener aprobados un mínimo de cuarenta y cinco créditos con un promedio general de 2.50 ó más, o tener aprobados un mínimo de 60 créditos con un promedio de 2.00 o más en el momento de ser efectiva la transferencia.

Por otro lado, la Certificación 62 otorga categoría de cuarta prioridad a las transferencias, para que en el proceso de admisión éstas sean atendidas después de las admisiones de escuela superior, de los traslados del Sistema UPR y de las readmisiones.

Luego, la Certificación 62 es enmendada por la Certificación número 11 (1984-85) de la Junta Académica (posteriormente derogada por la Certificación número 59, 2004-05). Esta enmienda recogía lo siguiente:

"Del mínimo de 45 créditos establecidos se requiere la aprobación en su totalidad de por lo menos 4 cursos básicos. En adición se aplicarán las mismas normas de los estudiantes de traslado en términos de los cursos requeridos por

II. POR QUÉ HACER UNA PETICIÓN FORMAL PARA REEVALUAR LOS REQUISITOS QUE APLICAN A LOS SOLICITANTES A TRANSFERENCIA

La Certificación Núm. 11 (1984-85) enmarcaba los requisitos de una *transferencia* - universidades externas a la UPR- dentro de los requisitos de un *traslado* de cualquier unidad de la UPR hacia Cayey. Esta Certificación planteaba en sus argumentos lo siguiente: "Los estudiantes de traslado se les requiere... la aprobación de unos cursos básicos antes de su ingreso a la institución. Los estudiantes de transferencia no se le hace mención de los mismos y esto dificulta su ubicación pues los cursos básicos son reservados para los estudiantes provenientes de escuela superior". Esta justificación puntualiza la comparación que se quiere hacer entre requisitos de traslado *bis a bis* requisitos de transferencia, cuando realmente esta comparación no le hace justicia a los solicitantes a transferencia.

La secuencia de cursos que siguen las instituciones privadas para las que fue creado el proceso de transferencias es muy diferente a la que sigue la UPR. Más aún, en el caso de las universidades extranjeras muchos de los currículos no incluyen cursos básicos -como los conocemos en la UPR- pues esas materias son cubiertas en niveles educativos anteriores.

Al derogarse la Certificación número 11 (1984-85) a través de la Certificación número 59 (2004-05), se establece lo siguiente: "... que los requisitos de transferencia sean iguales a los de traslado, según contenidos en la Certificación número 115 (1996-97) de la Junta de Síndicos." Al revisar la Certificación 115 nos percatamos de que no contiene los requisitos de traslado por lo que la Certificación número 59 tiene un error. La Certificación 59 (2004-05) debió decir "...según contenidos en la Certificación número 62 (1978-79) de la Junta Colegial". Sin embargo, esta Certificación es igual de restrictiva para los solicitantes a transferencia pues ya la Certificación número 11 (1984-85) planteaba que le eran de aplicabilidad los mismos requisitos que a los traslados del Sistema. Por tanto, se mantienen vigentes las grandes diferencias en secuencia de currículo que planteamos anteriormente que impiden el acceso justo de los solicitantes por transferencia a nuestra Institución.

Si atemperamos los requisitos de admisión para los solicitantes a transferencia con su realidad curricular, eliminamos la barrera para que tengan una posibilidad real de ser evaluados y los que califiquen puedan ser admitidos. Obviamente, teniendo siempre en cuenta que nuestros estudiantes no se vean afectados. Nos parece útil señalar que varias unidades, entre las que se encuentran el Recinto de Río Piedras, la UPR en Humacao y la UPR en Ponce son más flexibles en cuanto a los requisitos para atender las transferencias.

III. REFERENCIA ESTADÍSTICA

La Universidad de Puerto Rico en Cayey tiene matriculados actualmente alrededor de 3,254 estudiantes. De este total hay un estudiante admitido por transferencia. Del año 2005 al 2007 han solicitado 107 estudiantes. De estos hemos admitido 75 y se han matriculado 46. De este total hay alrededor de 17 estudiantes que ya tienen un grado de bachillerato o un nivel de educación más alto.

IV. PROPUESTA

- A. Establecer una sola certificación que recoja las definiciones, las normas, los procedimientos y los requisitos de transferencia para:
 1. Tener todo lo relacionado a este tema en un solo documento y así facilitar el análisis de los solicitantes.
 2. Atemperar los requisitos de transferencia a la realidad de los expedientes académicos que evaluamos, que a su vez reflejan la realidad del currículo de las instituciones a las que pertenecen los solicitantes.

3. Atender la meta VII. *Vocación Para Un Mundo Global*, del documento Diez para la Década, que en su primer objetivo nos señala lo siguiente: "Propiciar una mayor riqueza y diversidad con la incorporación en los programas de más estudiantes, docentes e investigadores internacionales."
4. Tener requisitos de aceptación definidos y uniformes para esta población.

Definición institucional de Transferencia:

Estudiante subgraduado o graduado activo o inactivo de otra institución universitaria acreditada, que no haya estudiado en el Sistema de la Universidad de Puerto Rico y que desea cursar estudios en la UPR en Cayey.

Categorías:

1. Subgraduados – son aquellos solicitantes que no han completado su bachillerato en una universidad pública o privada fuera del Sistema de la Universidad de Puerto Rico.
2. Graduados – son aquellos solicitantes que ya tienen un grado de bachillerato o un grado mayor en otra universidad pública o privada fuera del Sistema de la Universidad de Puerto Rico. Estos estudiantes serán clasificados como mejoramiento profesional y no recibirán otro grado ni sus cursos serán convalidados.

Normas Generales:

1. Todos los cursos del expediente serán considerados para la evaluación de la solicitud con la excepción de los cursos con calificación "P", siempre que no sean convalidaciones de otras instituciones o pruebas de nivel avanzado. En estos casos el solicitante deberá presentar los documentos originales para ser sometidos a evaluación por la oficina o el departamento correspondiente.
2. Los expedientes que incluyan cursos bajo la categoría de Certificado o Programa Técnico no serán considerados para la evaluación de la solicitud y tampoco para la convalidación.
3. La Universidad de Puerto Rico en Cayey se reservará el derecho de convalidar cualquier curso contenido en el expediente.
4. La Universidad de Puerto Rico en Cayey podrá requerir que el solicitante presente el catálogo y el prontuario de los cursos para el análisis de la convalidación.

5. A los solicitantes admitidos el primer semestre en que es efectiva la transferencia les corresponderá procesar su matrícula el último día de la matrícula regular, para que los espacios que estos puedan ocupar no afecten los espacios de los estudiantes regulares.
6. La admisión estará sujeta al cupo del programa solicitado.
7. La institución debe estar acreditada por el Consejo de Educación Superior si está establecida en Puerto Rico u otra agencia de acreditación del país en el que realiza o realizó los estudios, bien sea en los Estados Unidos o el extranjero.
8. El solicitante deberá estar libre de cualquier sanción disciplinaria para ser evaluado. Ningún solicitante podrá ser evaluado si fue expulsado o si se encuentra suspendido o en probatoria.

Procedimientos:

1. La Oficina de Admisiones realizará una evaluación interna para asegurarse de que los candidatos cumplan con los requisitos generales mínimos.
2. El solicitante debe radicar en la Oficina Admisiones la Solicitud de Transferencia con el recibo de pago dentro de las fechas establecidas por la Universidad de Puerto Rico en Cayey. El Director de Admisiones podrá atender peticiones escritas de los departamentos académicos fuera de las fechas límites tardías establecidas siempre y cuando no se violente el cupo global contenido en esta certificación. Los solicitantes tardíos pagarán un recargo.
3. El solicitante deberá someter el expediente académico oficial de la(s) institución(es) donde realiza o ha realizado estudios universitarios.
4. El solicitante deberá gestionar en la institución donde realiza o ha realizado los últimos estudios al momento de ser evaluado, que se envíe a la Oficina de Admisiones el documento de Recomendación del Decano de Estudiantes debidamente certificado.
5. De haber realizado o estar realizando estudios en el extranjero, el solicitante deberá someter evidencia de diplomas o títulos recibidos -si es graduado- con una certificación oficial que indique que la institución goza del reconocimiento oficial del gobierno del país de origen.
6. En caso de haber realizado estudios en el extranjero deberá, además, someter una certificación de la agencia World Education Services (WES) que establezca lo siguiente:

- a. La equivalencia de cursos y el grado obtenido si aplica.
 - b. Informe oficial explicativo sobre el sistema de calificaciones utilizado en la evaluación de aprovechamiento académico, el contenido y nivel de los cursos tomados y el número de horas que cubre cada asignatura.
7. La Oficina de Admisiones creará el expediente del solicitante en el Sistema de Información Estudiantil (SIS).
 8. La Oficina de Admisiones enviará a la Oficina de Asistencia Económica la lista de los solicitantes para la revisión del National Student Loan Data System (NSLDS).
 9. Luego de completarse los expedientes de los solicitantes con todos los documentos requeridos se someterán a los departamentos correspondientes.
 10. El director del departamento evaluará los expedientes y determinará la admisión o denegación basado en los requisitos establecidos y los espacios disponibles. Luego devolverá el expediente a la Oficina de Admisiones.
 11. La Oficina de Admisiones registrará la determinación del departamento en SIS.
 12. La Oficina de Admisiones notificará por escrito a los solicitantes la decisión tomada por el departamento correspondiente y de ser afirmativa se le indicará, además, la fecha de la consejería académica.
 13. La Oficina de Admisiones enviará a la Oficina de Registro los expedientes de los solicitantes admitidos para que Registro indique quiénes se matricularon.
 14. La Oficina de Admisiones enviará a la Oficina de Servicios Médicos y a la Oficina de Asistencia Económica la lista de los solicitantes admitidos para la acción correspondiente.
 15. La Oficina de Admisiones le envía a la Oficina de Registro los expedientes de los solicitantes admitidos y matriculados.

Requisitos generales y específicos para solicitantes subgraduados:

Generales:

1. **Tener aprobados un mínimo de 30 créditos universitarios con un promedio general de 3.00 ó más al momento de ser evaluados.**

Específicos:

1. **Deberán tener aprobado como mínimo un curso medular o de la concentración del programa al que solicitan admisión, con calificación de C o más.**
2. **Los créditos aprobados no podrán exceder el 30 por ciento del total de créditos convalidables que exige el bachillerato solicitado.**
3. **El total de cursos aprobados en la concentración solicitada no podrá exceder del 30 por ciento.**

Requisitos generales para los solicitantes graduados (bachillerato o más):

1. Todo lo establecido en la parte de procedimientos y normas generales.
2. Obtener la recomendación favorable del Director del Departamento al cual solicita.
3. Tener 2.50 o más de promedio general.

Determinaciones finales:

Que se establezca un cupo anual de 80 espacios para atender las transferencias. A cada uno de los siguientes programas se les asignarán 10 espacios: Administración de Empresas, Ciencias (Biología, Química, Matemática-Física y Programa General en Ciencias), Ciencias Sociales, Humanidades, Inglés, Estudios Hispánicos, Educación Elemental y Educación Secundaria. Los programas que no utilicen todos sus espacios los cederán a los demás programas que los necesiten.

Convalidación de cursos:

A través de este procedimiento la UPR en Cayey reconocerá oficialmente los cursos que serán acreditados. La UPR en Cayey se reserva el derecho de determinar el número de cursos que se convalidará, luego de transcurrir el primer año de estudios. Solo se convalidarán cursos aprobados con calificación mínima de C y que estén a tono con los requisitos de la institución. Para completar este proceso, el estudiante, la Oficina de Registro y los Departamentos Académicos trabajarán en conjunto.

Reconsideraciones:

Los solicitantes denegados tendrán derecho a solicitar reconsideración:

1. Cuando el programa al que solicitaron los haya denegado por error, aunque cumplan con los requisitos.

2. Cuando sean denegados por no cumplir con uno o más requisitos y los cumpla antes de comenzar el semestre en el que sea efectiva la transferencia.
3. Cuando sean denegados por cupo.

La presente certificación deroga la certificación número 59 (2004-05) aprobada en la UPR en Cayey para regular las transferencias y deroga, además, la parte correspondiente al tema de las transferencias en las Certificaciones número 62 (1978-79) y número 78 (1998-99).

wlm



UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAYEY

205 Ave. Antonio R. Barceló, Cayey, Puerto Rico 00736-9997

Senado Académico

2011-12
Certificación número 19

Yo, Sylvia Tubéns Castillo, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Cayey, CERTIFICO:

Que el Senado Académico, por virtud del Capítulo VII, Artículos 20 al 22, de su Reglamento Interno, llevó a cabo el 21 de octubre de 2011 su Referendo número 1, Año 2011-12. El Senado tuvo ante su consideración una solicitud de la Comisión de Asuntos Académicos para que se extienda la dispensa otorgada mediante la Certificación número 35 (2010-11) a las solicitudes de Transferencia para enero de 2012.

El resultado del Referendo número 1 (2011-12), aprobado por los miembros del Senado, fue la siguiente

CERTIFICACIÓN:

El Senado Académico aprobó una dispensa a las certificaciones vigentes que están relacionadas con los requisitos para las transferencias, con el propósito de llevar a cabo un proyecto piloto. A los estudiantes que soliciten transferencia a la UPR en Cayey el próximo semestre (enero 2012), solamente se les requerirá tener aprobados un mínimo de 30 créditos universitarios con un promedio general de 3.00 ó más al momento de ser evaluados.

Asimismo, se solicita a los departamentos que discutan la *Propuesta para consolidar los requisitos para las transferencias en una certificación, flexibilizarlos para una evaluación más justa de los solicitantes y actualizar la definición, las categorías, las normas y los procedimientos* y remitan sus recomendaciones al Senado a la brevedad posible.

Certificación 19 (2011-12)
Senado Académico
Página 2

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación en Cayey,
Puerto Rico, el día dos de noviembre de dos mil once.

Sylvia Tubés Castillo

Sylvia Tubés Castillo
Secretaria Ejecutiva

